

RESOLUCION No. 35
(Septiembre 8 de 1998)

Por medio de la cual se reglamenta la designación o elección de los miembros no permanentes de los comités erigidos en la nueva Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL RECTOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo Superior de la Institución en sesión del día 01 de septiembre y mediante Acuerdo número 10 aprobó la nueva Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

SEGUNDO: Que en dicha Estructura Orgánica se contemplan los diferentes Comités Asesores, a saber: Directivo, Planeación, Imagen Corporativa, Bienestar Universitario, Investigaciones, Desarrollo y Promoción Docente, Servicios a la Comunidad y Curriculares.

TERCERO: Que los Comités, dentro del modelo organizacional propuesto, propenden por la participación, por la integración de los procesos y porque las distintas directivas asuman de manera corporativa y democrática el cumplimiento de sus responsabilidades y la toma de decisiones.

CUARTO: Que conforme a la potestad reglamentaria corresponde al Rector diseñar los criterios procedimentales para la designación o elección de los miembros de los comités en lo que aún no haya sido regulado en el documento de aprobación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los comités que a continuación se relacionan serán elegidos:

A. En el Comité de Planeación un representante de los directores de programa

B. En el Comité de Bienestar Universitario:

- **Un directivo del Subsistema Académico:**
- **Un directivo del Subsistema Administrativo**
- **Un representante de los docentes**
- **Un representante de los estudiantes**
- **Un representante de los empleados sin personal a su cargo**

C. En el Comité de Desarrollo y Promoción Docente:

- **Un Jefe de Departamento Académico**
- **Un representante de los docentes**

D. En el Comité de Investigaciones:

- **Un representante de los directores de Programas de Pregrado**
- **Un representante de los coordinadores de Programas de Posgrado**
- **Un Representante de los docentes investigadores**

E. En el Comité de Servicios a la Comunidad serán elegidos:

- **Un director de Programas de Pregrado**
- **Un coordinador de Programas de Posgrado**
- **Un jefe de uno de los departamentos académicos adscritos a la Vicerrectoría Académica**
- **Un representante del área administrativa**

F. En los Comités Curriculares serán elegidos sendos representantes de los docentes, de los egresados y de los estudiantes del respectivo programa.

Parágrafo: Entiéndase como empleado sin personal a su cargo, aquel que no ejerce responsabilidades administrativas o de dirección, ni se dedica a actividades académicas en labores docentes o de asesoría. Por ende, administrativa y funcionalmente no tienen personas con ningún tipo de subordinación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Además de los anteriores serán MIEMBROS PERMANENTES de los respectivos comités aquellos que no son elegidos y por ende tienen vocación de permanencia en el Comité en razón de las responsabilidades que cumplen en el cargo que desempeñan y que se contempla en la Estructura Orgánica, a saber:

- En el Comité Directivo: Rector; Vicerrector Académico; Vicerrector Administrativo; Secretario General; Director de Planeación y, de manera extraordinaria, cuando se traten temas de bienestar, el Director de Bienestar Universitario.
- En el Comité de Imagen Corporativa: Secretario General; Jefe de Comunicaciones y Relaciones Públicas; Jefe de Mercadeo y Publicidad; Jefe de Cooperación Interinstitucional; Director de Planeación; Director Centro de Servicios a la Comunidad.
- En el Comité de Planeación: Director de Planeación; Vicerrector Académico; Vicerrector Administrativo; los Decanos; Director Centro de Investigaciones, Director Centro de Servicios a la Comunidad.
- En el Comité de Bienestar Universitario: Director de Bienestar Universitario.
- En el Comité de Desarrollo y Promoción Docente: Vicerrector Académico; Secretario General; Decano de la Facultad de Educación y el Director del Centro de Investigaciones.
- En el Comité de Investigaciones: Vicerrector Académico; Director del Centro de Investigaciones y los Decanos.
- En el Comité de Servicios a la Comunidad: Vicerrector Académico; Director del Centro de Servicios a la Comunidad; los Decanos.
- En los Comités Curriculares: Director del Programa y los Coordinadores de Área.

ARTÍCULO TERCERO: La elección de los representantes a cada uno de los comités enumerados en el Artículo Primero de esta disposición será de la siguiente manera:

A. Convocatoria: Mediante convocatoria realizada por los Vicerrectores Académico y Administrativo y Financiero de la Fundación Universitaria Luis Amigó, la cual se realizará durante los primeros quince (15) días de actividades del primer semestre del año académico se designarán los representantes a cada uno de los comités.

El comunicado de convocatoria incluirá la siguiente información:

- **●** Subsistema convocante
 - Representantes de su subsistema que serán elegidos en los diferentes comités
 - Fecha en la cual se realizará la elección
 - Lugar en el cual se realizará la elección
- B. Elección:** Llegado el día y la hora para la elección de los representantes ante los diferentes comités, el Vicerrector del respectivo subsistema indicará cuáles representantes serán elegidos y para cuáles comités.

Así, por parte del subsistema académico serán elegidos:

- En el Comité de Planeación un representante de los directores de programa (pregrado o posgrado).
- En el Comité de Bienestar Universitario un directivo del Subsistema Académico, que podrá ser director de Programa o coordinador de Posgrado, coordinador de prácticas o asistente de programa.
- En el Comité de Desarrollo y Promoción Docente, un jefe de departamento académico.
- En el Comité de Investigaciones un director de programa de pregrados, un coordinador de programa de Posgrados, un representante de los docentes investigadores

- En el Comité de Servicios a la Comunidad un director de programa de pregrado, un coordinador de programas de posgrado, un jefe de uno de los departamentos académicos adscritos a la Vicerrectoría Académica.

Respecto a la elección de los representantes de los docentes para los comités de Bienestar Universitario, Desarrollo y Promoción Docente y los respectivos curriculares en los programas, se delega en el Vicerrector Académico en coordinación con los directores de programa su convocatoria y elección dentro del mismo tiempo.

En la misma oportunidad serán elegidos representantes de los estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario y los Comités Curriculares y representantes de los Egresados. Para ello se delega la forma de convocatoria y de elección al Vicerrector Académico en coordinación con los directores de programa.

La elección de representantes docentes, representantes estudiantiles y representantes egresados deberá hacerse el último día hábil del mes de febrero, para un período de un año.

De cada elección deberán constar actas, las cuales serán enviadas a Secretaría General donde conste: Lugar, fecha y hora; Forma de convocatoria; Comités para los cuales se van a elegir; Nombres de los candidatos; Total de votos; Votos obtenidos; Persona elegida.

El acta deberá estar suscrita por el Vicerrector Académico y dos personas que hayan sido designadas por él mismo como testigos y serán remitidos a la Secretaría General.

Por parte del Subsistema Administrativo serán elegidos:

En el Comité de Bienestar Universitario un directivo del Subsistema Administrativo, el cual podrá ser director de departamento administrativo o financiero adscrito al subsistema, un empleado sin personal a su cargo que podrá ser auxiliar de oficina, o empleado de servicios varios.

En el Comité de Servicios a la Comunidad, un representante del Área Administrativa, que podrá ser o no directivo.

Seguidamente se pedirá que se postulen los candidatos a cada uno de los comités o que sean nominados por otros, siempre y cuando cuenten con el beneplácito del candidato.

Entre los candidatos propuestos se elegirá aquel que cuente con la Mayoría Simple de Votación. El voto podrá ser público o secreto y deberá ser uno por cada uno de los convocados para el respectivo Comité.

Las votaciones serán independientes para cada uno de los comités y de la elección deberá constar un acta que será enviada a la Secretaría General, en la que se indique: Forma de convocatoria; Lugar, fecha y hora; Comités para los cuales se van a elegir miembros; Nombres de los candidatos; Total de votos; Votos por cada uno de los candidatos; Nombre de la persona elegida y Comité para el cual fue elegido.

Si no fuese posible la elección deléguese al Vicerrector del Subsistema para que realice la misma dentro de los lineamientos de participación, pluralismo y equidad.

ARTÍCULO CUARTO: Las personas que fuesen elegidas para los diferentes comités y en representación de los estamentos universitarios tendrán periodo de un año, y podrán ser reelegidos hasta por dos periodos consecutivos.

En caso de renuncia presentada ante el Presidente del respectivo comité o incapacidad temporal o permanente para continuar con la representación, el Presidente del respectivo comité podrá designar el reemplazo hasta el final del correspondiente período.

ARTÍCULO QUINTO: Entiéndase por “Período de Representación” el que corresponda al año de actividades académicas y administrativas de la Fundación Universitaria Luis Amigó. La elección de los miembros ante los diferentes comités deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la iniciación de las labores del primer semestre de cada año.

ARTÍCULO SEXTO: Para ser elegido miembro de un comité se requiere estar vinculado a la Fundación Universitaria Luis Amigó por relación laboral o en el caso de los docentes o investigadores también por prestación de servicios y no haber sido sancionado disciplinariamente por la Institución.

En ningún caso podrá continuar siendo miembro del respectivo comité cuando se haya terminado el contrato laboral o el correspondiente contrato de prestación de servicios.

En el caso de los alumnos, deben estar matriculados y estar cursando mínimo el tercer nivel del Programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los presidentes de cada comité enviarán al Departamento de Administración de Documentos copia de sus actas, las cuales serán numeradas de manera consecutiva y suscritas por quien lo presidió y el secretario y serán organizadas por el Departamento de Administración de Documentos para facilitar el conocimiento de las mismas por los miembros del Comité Directivo.


Fr. Marino Martínez
Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Rectoría

EL SECRETARIO GENERAL


Francisco Javier Acosta
Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Secretaría General